

RESOLUCION EXENTA Nº 01255

VALPARAÍSO, 06 de abril de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; en el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285; en la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; en los DFL Nº 1 y Nº 6 y de 1981 y Nº 147 de 1982, todos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el Decreto Universitario Exento Nº 1253 de 2017; en el Decreto Exento Nº 2381 de 2012, y en Decreto Exento Nº 2626, de 2013, que delega en el Secretario General de la corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos relacionados con solicitudes de Acceso a la Información Pública.
2. El artículo 10 de la Ley de Transparencia, de acuerdo con el cual “toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
3. Que, el artículo 5º del mismo cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, así como la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia o en otras leyes de quórum calificado.
4. El artículo 12 de la Ley de Transparencia y el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley que establecen los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información pública.
5. El artículo 15 de la Ley recién citada que señala: “Cuando la información solicitada este permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos, tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.”

6. La solicitud de acceso a la información pública N° UN007T0000753, presentada por el **Sr. Max Wanner Espinoza**, recibida por la Universidad de Valparaíso el 26 de marzo de 2021, en que solicita la entrega de la siguiente información:

“Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.”

7. El Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso, publicado en el sitio web www.uv.cl, Transparencia Activa Ley de Transparencia, Ítem 02 Potestades y Marco Normativo, Marco Normativo, Resolución Exenta N° 5009 “Reglamento General de Postgrado y Postítulo”, a la que se puede acceder de forma directa ingresando al siguiente enlace: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=UN007>
8. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. SE DECLARA ADMISIBLE la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° UN007T0000753 presentada por el **Sr. Max Wanner Espinoza** el 26 de marzo del presente año.

II. SE INFORMA al requirente que el Reglamento General solicitado está publicado en la página WEB de la institución, Transparencia Activa Ley de Transparencia, Ítem 02 Potestades y Marco Normativo, Marco Normativo.

III. Sin perjuicio, **PÓNGASE A DISPOSICIÓN DE PETICIONARIO** la Resolución Exenta N° 5009 de 28 de octubre del año 2016, que aprueba el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

IV. NOTÍFÍQUESE, La presente resolución, mediante correo electrónico enviado a wanner3155@gmail.com, adjuntando el documento singularizado precedentemente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“Por orden del Rector”

DANIELA MARZI MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

DMM/EME/MES
ST UN007T0000753

DISTRIBUCIÓN: SECRETARÍA GENERAL-FISCALÍA- INTERESADO.